



# *Resolución Gerencial General Regional*

## *N° 689-2011-Gobierno Regional del Callao-GGR*

Callao, **14 JUN. 2011**

### **VISTO:**

El Recurso de Apelación, de fecha 31 de mayo del 2011, presentado el día 01 de Junio del 2011, con N° de Expediente 014998, interpuesto por el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA E.I.R.L. contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2011-REGION CALLAO, El Informe N° 113-2011-GRC/GA/OL-UMC del 03 de junio del 2011, El Informe N° 715-2011-GRC/GA-OL, el Informe Legal N° 603-2011-GRC/GAJ del 09 de junio del 2011.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el 20 de abril del 2011, el Gobierno Regional del Callao, en adelante La Entidad, convocó el proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2011-REGION CALLAO, otorgándose la Buena Pro al postor María Elena Marcilla Boyer, y publicándose dicho acto en el SEACE, el 24 de mayo del 2011;

Que, el 01 de Junio del 2011 con N° de Expediente 014998, mediante carta de fecha 31 de mayo del 2011, la empresa TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA E.I.R.L. interpone Recurso de Apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2011-REGION CALLAO. "Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 4";

Que, mediante Informe N° 113-2011-GRC/GA/OL-UMC del 03 de junio del 2011, el Jefe de la Unidad de Menor Cuantía informa al Jefe de la Oficina de Logística que el recurso habría sido presentado fuera del plazo para impugnar el acto del otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2011-REGION CALLAO. "Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x 4";

Que, Mediante el Informe N° 715-2011-REGIÓN CALLAO, del 03 de junio del 2011, el Jefe de la Oficina de Logística, al amparo del Art. 107°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el plazo para interponer un Recurso de Apelación en el caso de procesos de Adjudicación Directa o Menor Cuantía, tendrá el Plazo de cinco (05) días hábiles posterior al otorgamiento de la Buena Pro;

Que, con fecha 09 de Junio del 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emitió el Informe Legal N° 603-2011-GRC/GAJ, mediante el cual señala que el Recurso Impugnatorio ha sido presentado fuera del plazo de Ley, en tal sentido Opina que se Declare Improcedente el Recurso de Apelación, al amparo del inciso 3. del Art. 111°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

Que, estando a las atribuciones delegadas en la Resolución N° 000055 de fecha 13 de Enero de 2011, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-Gobierno Regional del Callao-CR de fecha 11 de Marzo de 2008;





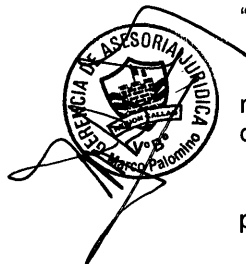
**SE RESUELVE:**


**Artículo 1º.-**Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la empresa TRANSPORTES FELIPE J. HUANCA E.I.R.L. contra el Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección, Adjudicación Directa Selectiva N° 020-2011-REGION CALLAO. "Servicio de Alquiler de Camioneta 4 x4";

**Artículo 2º.- Autorizar** la ejecución de la Garantía presentada por el impugnante, en razón al recurso de apelación, conforme lo dispone el literal c) del numeral 51.2 del artículo N° 51 de la Ley de Contrataciones del Estado; y dar por agotada la vía administrativa.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Logística para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
  
DR. JOSÉ JULIAN GARCIA SANTILLAN  
Gerente General Regional